	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 3	
(UNIDAD / OFICINA)	S.G.C		
RESOLUCIÓN 485. LICENCIA 209 DE 2023			

**RESOLUCIÓN No. 485
02 DE NOVIEMBRE DE 2023**

LICENCIA No. 209 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS,
CON UN VOLUMEN TOTAL A MOVER DE 542,2 M³”**

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 346 del 15 de agosto de 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REVISIÓN, ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DE LOS TRÁMITES, SOLICITUDES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”** el cual en sus artículos 1 y 2 determina lo siguiente:

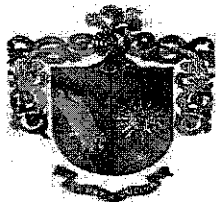
“ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos de las solicitudes de licencias urbanísticas, a partir del quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintinueve (29) agosto de dos mil veintitrés (2023) que cursen en la secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER los términos para el trámite y respuesta a las actuaciones contemplados en el Decreto 1077 de 2015, que adelanta la Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera durante el periodo del quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y hasta el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el periodo señalado no correrán los términos administrativos para ninguna de las actuaciones administrativas que se adelantan ante la Secretaría de Planeación Municipal en atención al Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos se reanudarán a partir del treinta (30) de agosto del 0223. (...)”

Que el señor **WILLIAM AUGUSTO MARTINEZ AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.232.267 expedida en La Calera, mediante poder otorgado por el señor **EDILBERTO ROMERO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.121.498 de Pereira, Risaralda en la NOTARÍA ÚNICA DE LA CALERA, propietario del predio denominado SANTA ROSA, Vereda Tunjaque, zona rural del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de 20.000 m², según la escritura pública No. 499 del 7 de junio de 2012, de la Notaría Única de Fomeque, con el número catastral 00-00-0011-0030-000 y la matrícula

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 2 de 3	
(UNIDAD /OFICINA)	S.G.C		
RESOLUCIÓN 485. LICENCIA 209 DE 2023			

inmobiliaria 50N-20457751, notificó su situación ante la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar la autorización para el movimiento de tierras, según el expediente con radicado No. 23-244, de fecha 03 de agosto de 2023, presentando la documentación exigida por ésta.

Que la Secretaría de Planeación, mediante comunicado con radicado 116020230818009585 del 18 de agosto de 2023 notificó la radicación en debida forma de la solicitud.

Que la Secretaría de Planeación mediante oficio, con número de radicado 116020230907010270 del 07 de septiembre de 2023 emitió Acta de Observaciones y Correcciones, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.**

Que la Secretaría de Planeación mediante oficio, con números de radicado 10535, 10537, 10533 y 10530 del 12 de septiembre de 2023 notificó a los vecinos de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.**

Que el responsable de la solicitud mediante oficio, con número de radicado 130020230925011075 del 25 de septiembre de 2023 radicó respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.**

Que el predio cumple con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que el proyecto fue entregado ante la Secretaría de Planeación Municipal, debidamente firmado por el tecnólogo en topografía **FRANCISCO JAVIER FERIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.354.770 de Ibagué y registrado con la matrícula profesional No. 01-2212, quien presentó el plano topográfico.

Que el ingeniero civil **PEDRO LUIS VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.369.563 de Bogotá y registrado con la matrícula profesional No. 25202-190636 CND, presentó el estudio de suelos, ejecutado de acuerdo con la NSR-10.

Que en el expediente 23-244 se encuentran dos (02) planos que contienen el levantamiento topográfico del predio y movimiento de tierras, los cuales quedan sellados como revisados.

Que el beneficiario de esta licencia acredita el pago por el movimiento de **542,20 m3** de tierra, por un valor de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$ 4.829.100)**, según el pago Davivienda No. De transacción 779146 del 17 de octubre de 2023 radicado con consecutivo 12126 del 18 de octubre de 2023.

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en su **TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO 1 - COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, establece: Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 3 de 3	
(UNIDAD / OFICINA)		S.G.C	
RESOLUCIÓN 485. LICENCIA 209 DE 2023			

Conforme a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización para movimiento de tierras, con un volumen total a mover de 542,2 m³, a favor del señor **EDILBERTO ROMERO HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.121.498 de Pereira, en calidad de propietario del predio denominado SANTA ROSA, Vereda Tunjaque, zona rural del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de 20.000 m², según la escritura pública No. 499 del 7 de junio de 2012, de la Notaría Única de Fomeque, escritura pública No. 499 del 7 de junio de 2012, de la Notaría Única de Fomeque, con el número catastral 00-00-0011-0030-000 y la matrícula inmobiliaria 50N-20457751, conforme lo dispuesto en las normas citadas y según el siguiente cuadro:

VOLUMEN DE EXCAVACIÓN	
ÁREA EN M2	VOLUMEN EN M3
900	542,2

ARTÍCULO SEGUNDO: RECURSOS. Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (LEY 1437 DE 2011).

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **WILLIAM AUGUSTO MARTINEZ AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.232.267 expedida en La Calera, en calidad de apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo por el artículo 67 del código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ
Secretaría de Planeación

Aprobó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
Revisó: Abo. María José Pineda Hoyos - Profesional de Apoyo jurídico
Elaboró: Ing. Alfredo Ferreira Barros - Profesional de Apoyo *AFB*

Archivar en: EXPEDIENTE 23-244

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha: 9-11-2023	Hora: 9:04 am
Notificado: William Augusto Martinez Avellaneda	
Identificación: 11.232.267	
Acto Administrativo: Resol. 485 de Nov. 2/23	
Apoderado	
Propietario	
Notaria: La Calera	
Fecha: 26-7-23	Notificado
	Secretaria



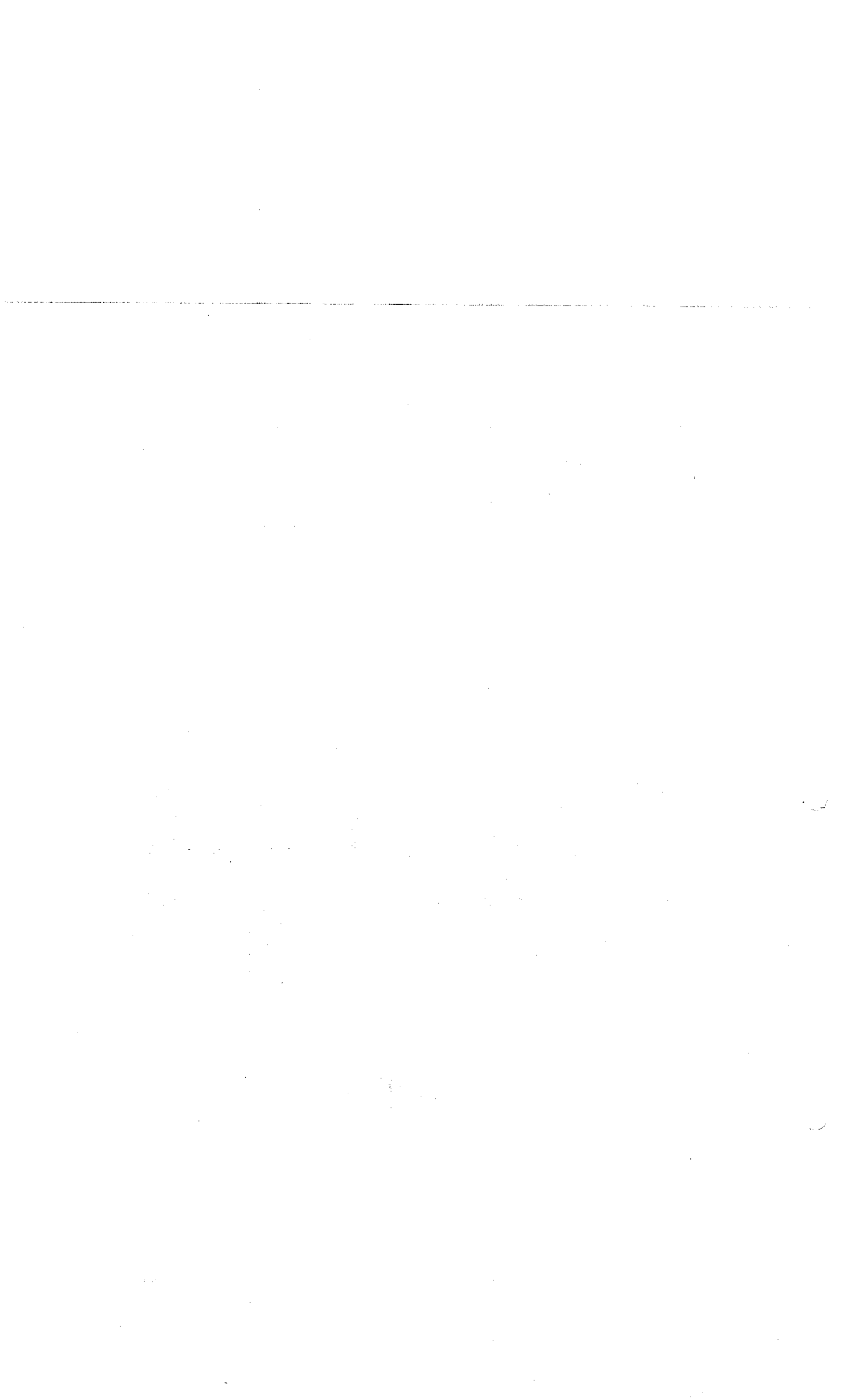
RESOLUCION -485 de 2023

LICENCIA N° 209 DE 2023

En La Calera Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 485 del 02 de noviembre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS CON UN VOLUMEN TOTAL A MOVER DE 542.2 M²", Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 488 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (24 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



RESOLUCION -485 de 2023

LICENCIA N° 209 DE 2023

En La Calera Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 485 del 02 de noviembre de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS CON UN VOLUMEN TOTAL A MOVER DE 542.2 M²", Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 488 de 2023, se encuentra ejecutoriada a partir del (24 de noviembre de 2023) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 367 de 2023



860 0466
860 0467



alcaldia@lascalera-cundinamarca.gov.co
www.lascalera/cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 6 - 50
Parque Principal



